

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Miguel Ángel Peláez Gerardo, encargado de despacho
de la Secretaría de Gobierno.

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2025

6a. época

6484

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se deja sin efectos la convocatoria identificada con el alfanumérico Convocatoria/JPYG/3º AÑO/2P.O./01OIC-IMPEPAC/2024 del proceso de designación soberana de la persona titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), y demás actuaciones relativa al proceso, publicada el 10 de abril de 2024, en el Periódico “Tierra y Libertad” número 6298.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se deja sin efectos la Convocatoria/OPC/002/TJA/2024 y demás actuaciones para la designación de dos magistraturas vacantes, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicada el 14 de febrero de 2024 en el Periódico “Tierra y Libertad” número 6280.

.....Pág. 5

Convocatoria/JPYG/001/IMPEPAC/2025 al proceso de designación soberana de la persona titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

.....Pág. 7

Convocatoria/JPYG/001/TJA/2025 para la designación soberana de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 12

Fe de erratas al Decreto Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres, por el que se reforma y adiciona Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, en materia eliminación de la brecha salarial, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6479, de fecha 15 de octubre de 2025.

.....Pág. 18

ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Edicto a Juana Patricia Arriaga Ortiz y Guillermo Farías García en el lugar donde se encuentren, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente ESAF/DGJ/AI/001/02-2024.

.....Pág. 19

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficio SG/462/2025, por medio del cual la persona titular de la Secretaría de Gobierno, delega facultades al titular de la Dirección General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-DGLCOP-OP-LP-78-2025, referente a la construcción con concreto hidráulico en la calle Belén, ubicada localidad de Temixco, en el municipio de Temixco, Morelos; construcción con concreto hidráulico de la calle Morelos, ubicada en la localidad colonia Vista Hermosa, del municipio de Miaatlán, Morelos, construcción con concreto hidráulico de la calle Tulipanes (antes Josefa Ortiz), primera etapa, ubicada en la localidad Ampliación Lázaro Cárdenas, del municipio de Temixco, Morelos, construcción con concreto hidráulico de la calle Mesa Rica, primera etapa, ubicada en la localidad de El Mirador, en el municipio de Miaatlán, Morelos.

.....Pág. 21

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Acuerdo delegatorio de facultades, en favor del director de Registros de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para suscribir documentación en representación del director general del Centro Estatal de Análisis de Información sobre seguridad pública y desempeñar las atribuciones señaladas en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 22

ORGANISMOS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Disculpa pública emitida por la persona titular de la Agencia de Investigación Criminal y de la persona encargada de la Unidad Operativa de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía Regional Metropolitana, en cumplimiento a la recomendación emitida dentro del expediente CDHM/SE/VRSP/061/044/2019.

.....Pág. 24

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que el magistrado presidente del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas Manuel García Quintanar, rinde el Informe anual de actividades correspondiente al período del primero de julio de dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veinticinco, en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 25

Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 36

Acuerdo PTJA/34/2025, por el cual se aprueba el Informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 48

Acuerdo PTJA/35/2025 por el que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, toma conocimiento de la incapacidad médica otorgada a la magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, con motivo del goce de su próxima maternidad y se habilita a la licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar, secretaria de estudio y cuenta, en funciones de magistrada de la Primera Sala de Instrucción, en términos de los artículos 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 13 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y se implementan las medidas administrativas y jurisdiccionales necesarias.

.....Pág. 60

PODER JUDICIAL

Acuerdo mediante el cual, se distribuyen las siguientes comisiones: permanentes.- Administración y Finanzas; Servicio Judicial de Carrera y Adscripción; Infraestructura, Servicios, Modernización Digital y Desarrollo Judicial Institucional; Impartición de Justicia a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Derechos Humanos; Disciplina Sustanciación de Responsabilidades Administrativas y Transparencia. Temporales.- Modernización Judicial y Elección Judicial, entre quienes integra el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 63

Acuerdo por el que fue designado al licenciado Erick Santiago Romero Benítez, como secretario ejecutivo del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, para efecto de que el mismo de fe de los acuerdos tomados por éste órgano colegiado, determinación que surte efectos a partir de la presente determinación.

.....Pág. 65

Acuerdo por el que fue designado el Lic. Javier García Tinoco, integrante designado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como presidente del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, quién durará un año dos meses, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia, designación que fue aprobada en sesión especial de instalación del trece de octubre del año en curso, por unanimidad de votos, de los integrantes del Órgano de Administración, del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 66

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo no. SM/209/26-08-2025, por el que se aprueba la iniciativa de modificación al artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 66

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Acuerdo pensionatorio aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, a favor de la C. Ana Lilia Atrisco Olivos.

.....Pág. 69

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 72

Se debe de permitir el desarrollo de la mujer en otras áreas de su vida, además del de madre, y concretamente en el caso de que trabaje, proporcionándole otras prestaciones, como facilidades a través de guarderías y días que necesite para la atención de su hijo (a), especialmente en caso de enfermedad...”

En la Constitución Federal, se hace referencia ineludible al derecho de las mujeres a disfrutar de un periodo de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Debiendo considerarse que la maternidad no es una enfermedad, sino más bien un derecho humano que debe ser y está protegido no solo por la Carta Magna, sino también por diversos ordenamientos de carácter internacional.

Se hace énfasis que es un derecho del niño y la niña, por estar así previsto en la legislación federal, que mientras las madres están embarazadas o lactando, tienen derecho a recibir la atención médica y nutricional necesaria, de conformidad con el derecho a la salud integral de la mujer; así como promover la lactancia materna y ofrecer atención pre y post natal a las madres.

De esta forma, se toma en cuenta que la maternidad no es objeto de discusión alguna, sino que es un hecho jurídico porque es un evento natural que genera consecuencias legales, como la creación de derechos y obligaciones para la madre, el hijo y la sociedad, como la filiación y el goce de la maternidad, y que también puede ser un derecho humano fundamental cuando está ligado a la autonomía y la elección reproductiva de las mujeres. También debe tomarse en consideración que el embarazo no es una enfermedad si no un estado fisiológico natural y un momento importante de la mujer, ya que requiere cuidados específicos, tampoco es un accidente de trabajo, ya que como se ha mencionado es un proceso biológico natural, por lo que, al nacimiento del niño o niña, se requiere de un proceso de asimilación y recuperación, aunado al cuidado del propio niño o niña. Por tal motivo se destaca la procedencia y reconocimiento del derecho de la Magistrada, así como la procedencia de todas las medidas administrativas que genera la incapacidad otorgada.

Por tales consideraciones y atendiendo en todo momento al principio pro persona, es que este cuerpo colegiado toma debido conocimiento de la incapacidad en comento en cuanto al goce de la próxima maternidad de la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, por lo que es atribución de este Pleno conocer y resolver sobre este particular; debiendo hacerse del conocimiento de la persona que la supla en su ausencia y de las autoridades que correspondan.

IX. Ahora bien, considerando que la administración interna de este Tribunal le corresponde al Pleno de este Tribunal, por lo que, para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa, se expide el presente:

ACUERDO PTJA/35/2025 POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, TOMA CONOCIMIENTO DE LA INCAPACIDAD MÉDICA OTORGADA A LA MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, CON MOTIVO DEL GOCE DE SU PRÓXIMA MATERNIDAD Y SE HABILITA A LA LICENCIADA IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; 13 FRACCIÓN VI Y 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES NECESARIAS.

Artículo 1. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, toma conocimiento de la incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, Titular de la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, con Número de Seguridad Social y Dígito Verificador 65118803173, Certificado de Incapacidad Serie MM 770711, que se emitió por la Unidad Médica Familiar Número 20 (UMF020), con motivo de su embarazo y proxima maternidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 Fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo tanto se vincula al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en su calidad de Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 2. Para garantizar en lo posible, el derecho humano a la Justicia pronta, expedita y a una tutela judicial efectiva, con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y ante la ausencia justificada en consideración del certificado de incapacidad médica, de la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Monica Boggio Tomasaz Merino, a partir del día 17 de septiembre del año 2025, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción XX, inciso K), subinciso c) de la Constitución Política del Estado de Morelos, se

habilita a la Licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, quien cumple con los requisitos señalados en los artículos 90 y 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que asuma las facultades correspondientes de la Magistratura de la Primera Sala de Instrucción de este órgano jurisdiccional, con todas las facultades que le confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 128 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; asimismo, la Servidora pública habilitada, podrá recibir una compensación adicional que determine este Pleno, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, que de ninguna manera podrá considerarse como salario.

Artículo 3. Durante el goce de la incapacidad, la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino deberá percibir sus emolumentos y percepciones integras ordinarias y extraordinarias; conservando sus prerrogativas a que tiene derecho como persona titular de la magistratura y tomando en consideración la percepción económica otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de incapacidad, el área administrativa deberá realizar las compensaciones que correspondan para que la Magistrada perciba la totalidad de las prestaciones económicas ordinarias y extraordinarias que correspondan conforme a lo establecido en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 4. Este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, acordó instruir a la Servidora pública de este Tribunal Irma Denisse Fernández Aguilar, Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción para que lleve a cabo la formalización del acta correspondiente, haciéndole del conocimiento a la citada profesionista para los efectos legales correspondientes.

Artículo 5. En términos del Acuerdo PTJ/25/2024, publicado el veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, artículo segundo mediante el cual se hace constar la conformación del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. La servidora pública habilitada Licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar integrará el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en los mismos términos que la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo relacionadas con el objeto del mismo, serán resueltas de común acuerdo por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Pleno de este Tribunal.

Segunda. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Tercera. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio a la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino y así como a la Servidora pública Irma Denisse Fernández Aguilar Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada como Magistrada y haga del conocimiento del mismo a los servidores públicos que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos del artículo 116 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Cuarta. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares del Órgano de Control Interno, Departamento de Administración y a la Visitaduría de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo.

Quinta. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Congreso del Estado de Morelos, así como a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde se encuentren tramitando Controversias Constitucionales y sea parte la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Sexta. Comuníquese el presente Acuerdo, al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, asimismo, se instruye a la Servidora pública de este Tribunal Licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar, Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción, realice el registro, legalización y certificación a que hace referencia el artículo 23 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Séptima. Se instruye a la Servidora pública de este Tribunal Licenciada Irma Denisse Fernández Aguilar, Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber la habilitación por ausencia de la Titular de la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal.

Octava. Se instruye a la Titular del Departamento de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, tome debido conocimiento y realice las acciones correspondientes en la nómina y trámites concernientes relativos a la incapacidad por maternidad otorgada en favor de la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino y dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del presente ordenamiento.

Novena. Las erogaciones correspondientes a la disposición que antecede deberán ser informadas al Congreso del Estado, en la Cuenta Pública que corresponda.

En la Sesión Extraordinaria número dos de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cuatro votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; y ante la abstención de la MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos, ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acordaron:

“(…)CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al segundo párrafo del artículo 86 reformado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, está a cargo del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 105 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Órgano de Administración Judicial, contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, así como tendrá a su cargo la determinación del número, división de circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

TERCERO. Que conforme al artículo 117, fracciones VIII, XVI, XVII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad de ese órgano administrativo, entre otras, las siguientes:

“VIII.- Expedir su reglamento interior y los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, ordenando la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado para efectos de su obligatoriedad;

XVI.- Tomar a su cargo la administración ... del Poder Judicial;

XVII.- Aplicar, vigilar y reglamentar el gasto público del Poder Judicial;

XXIII.- Tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia...”

CUARTO. Es importante recordar que dada la extinción de La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, y con la finalidad de evitar interpretaciones incorrectas en el marco jurídico vigente, en la disposición transitoria Décima Primera del decreto número ciento sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6426 6ª Época, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que se reforman,